

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1357
Radicado:	050013110 0042021 00336 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CLAUDIA INÉS HERRERA CIFUENTE
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO ROBERTO TOVAR GAMBOA
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMINIAL, promovida por la señora CLAUDIA INÉS HERRERA CIFUENTE, en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO ROBERTO TOVAR GAMBOA, demanda que fue inadmitida mediante providencia 28 de julio de 2021 y notificada por estados electrónicos del 29-07-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora CLAUDIA INÉS HERRERA CIFUENTES en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO ROBERTO TOVAR GAMBOA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de julio del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ